

CONTRATO No. CS-LS-010-2009

Contrato de **Licenciamiento de Software “School Agreement” y “School Pil”** para la Subdirección de Tecnologías de la Información, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **MIGESA, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Guillermo Dow Quirós**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **16 de Febrero de 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría interna; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-010-09** relativa a la contratación de **Licenciamiento de Software** para la Subdirección de Tecnologías de la Información, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **25 de Febrero de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha **02 de Marzo de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-010-09** relativa a la contratación de **Licenciamiento de Software** para la Subdirección de Tecnologías de la Información, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación

CONTRATO No. CS-LS-010-2009

para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3409** para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Licenciamiento de Software “School Agreement” y “School Pil”** para la Subdirección de Tecnologías de la Información, dependiente de **“La Secretaría”**, con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, justificada con Escritura Pública No. 1757 de fecha 07 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público No. 60 de Monterrey Nuevo León-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento público señalado en la declaración que antecede. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MIG-050707G63** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Hidalgo No. 2294 Poniente de la Colonia Obispaño, con Código Postal No. 64060 y No. telefónico 81-8389-0424 y fax 81-8389-0406 y 4423, de Monterrey, Nuevo León.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los Servicios requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.---

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a otorgar el **Licenciamiento de Software “School Agreement” y “School Pil”** para la Subdirección de Tecnologías de la Información, dependiente de **“La Secretaría”**, el cual incluye sus medias de instalación correspondientes, así como todos y cada uno de los conceptos con sus números de parte, descripción y cantidades que a continuación se detallan:-----

CONTRATO No. CS-LS-010-2009

Nº DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
C28-00002	DSKTP SCHOOL ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL.	4248		
J3A-00167	CONFIG MGR SVR ALL LNG LIC/SA PACK MVL.	2		
312-02177	EXCHANGE SVR ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL.	1		
395-02412	EXCHANGE SVR ENT ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL.	1		
H04-00232	OFFICE SHAREPOINT SERVER ALL LNG LIC/SA PACK MVL.	2		
359-00765	SQL CAL ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL DEVICE CAL.	200		
810-04764	SQL SVR ENTERPRISE EDTN WIN32 ALL LNG LIC/SA PACK MVL	10		
228-04437	SQL SVR STANDARD EDTN WIN32 ALL LNG LIC/SA PACK MVL.	20		
C5E-00181	VISUAL STUDIO PRO ALL LNG LIC/SA PACK MVL.	120		
P72-00165	WINDOWS SVR ENT ALL LNG LIC/SA PACK MVL	40		
KPA-00249	OFFICE COMM SVR ENT ALL LNG LIC/SA PACK MVL.	1		
KMA-00246	OFFICE COMM ENT CAL ALL LNG LIC/SA PACK MVL DEVICE CAL.	100		
KLA-00178	OFFICE COMM STD CAL ALL LNG LIC/SA PACK MVL DEVICE CAL.	100		
4GN-00080	LM SERVER ALL LNG LIC/SA PACK MVL LIVE EDITION.	1		
228-03159	SQL SVR STANDARD EDTN WIN32 ALL LNG LIC /SA PACK MVL PROCESSOR LICENSE.	1		
R39-00374	WINDOWS SVR EXTRNCONN ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL.	1		
76J-01820	OFFICE ENTERPRISE ALL LNG LIC/SA PACK MVL PARTNERS IN LEARNING.	5,000		
66J-01771	WINDOWS VISTA BUSINESS ALL LNG UPG/SA PACK MVL PARTNERS IN LEARNING.	5,000	\$2,848,667.97	\$2,848,667.97
			SUBTOTAL	\$2,848,667.97
			I.V.A.	427,300.20
			TOTAL	\$3,275,968.17

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$3,275,968.17 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 17/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los documentos, previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

CONTRATO No. CS-LS-010-2009

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión del Licenciamiento. “El Prestador de Servicios” deberá otorgar el licenciamiento de conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los conceptos señalados en la Cláusula Primera de este acuerdo de voluntades, en base a sus medias de instalación, números de parte y cantidades conforme a lo requerido por la Subdirección de Tecnologías de la Información, de “La Secretaría”, asimismo acepta que dicha Subdirección realice la supervisión del licenciamiento del software y emita las recomendaciones que considere pertinentes referentes a esta contratación.-----

CUARTA: Servicios de Valor Agregado al Licenciamiento del Software “School Agreement” y “School Pil”. “El Prestador de Servicios” se compromete a otorgar a “La Secretaría” servicios de valor agregado consistentes en: capacitación para dos personas en dos cursos diferentes de SQL 2008 y capacitación para dos personas en dos cursos diferentes de visual estudio.net.-----

QUINTA: Notificación de Licenciamiento del Software. “El Prestador de Servicios” se obliga a notificar a “La Secretaría” por conducto de la Subdirección de Tecnologías de la Información, el licenciamiento del Software “School Agreement” y “School Pil”, el cual será consultado vía Internet. En todo lo referente al objeto del presente acuerdo de voluntades deberá de coordinarse “El Prestador de Servicios” con la Subdirección de Tecnologías de la Información, **con previo aviso a los teléfonos 841-77-00 extensiones 7010, 7003 y 7004** -----

SEXTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del día **01 (Uno) de Enero al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2009.**-----

SÉPTIMA: Garantía del Servicio de Licenciamiento. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de la prestación del servicio, durante la vigencia del presente instrumento legal, contra cualquier defecto de composición y/o vicio oculto, comprometiéndose a su reposición por otro de la misma calidad y marca, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

OCTAVA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$284,866.79 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 79/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONTRATO No. CS-LS-010-2009

DÉCIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA PRIMERA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA TERCERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA CUARTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA QUINTA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Licenciamiento de Software “School Agreement” y “School Pil”**, para “La Secretaría”, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.--

CONTRATO No. CS-LS-010-2009

DÉCIMA SEXTA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-

DÉCIMA SÉPTIMA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día **Primero del mes de Enero Dos Mil Nueve.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
MIGESA, S. A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. José Guillermo Dow Quirós
Representante Legal

M.S.I. Gustavo Manuel Balderas Rosas
Subdirector de Tecnologías de la Información